

TITULO EXTRAVIADO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 210 de la Ley de Compañías se participa al público que por haberse extraviado el título que contiene las acciones emitidas por EL FENIX DEL ECUADOR C.A., a favor del señor Antonio Granda Centeno, se procederá a la anulación de dicho título, luego de 30 días de la tercera publicación del presente aviso.

Quito, a 17 de octubre de 1984

AVISO DE REMATE

Se pone en conocimiento del público que el día martes Cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las catorce horas a las dieciocho horas, en el Juzgado Segundo del Trabajo, se llevará a cabo el remate de la Máquina Microtomo, Modelo New AO CRYO - CUT II, faltando los siguientes implementos:

- 1.- Lectura de espesor de corte;
- 2.- Control de rápida entrega para corte uniforme y preciso;
- 3.- La sección de Plancha aseguradora;
- 4.- Las partes para el control de temperatura constante a nivel de cuchillo;
- 5.- Los componentes para muestras rápidas congeladas sin distorsión;
- 6.- Los fillos disponibles para corte adicional;
- 7.- El control automático y manual;
- 8.- El control constante de temperatura.

El monto total del avalúo de la máquina es la suma de OCHENTA MIL SUCRES, 00/100.

Las posturas se recibirán a partir de aquellas que cubran las dos terceras partes del monto total

como extranjero. De acuerdo con el artículo 11 de la Ley de Naturalización, cualquier persona natural o jurídica podrá presentarse al Ministerio de Relaciones Exteriores para oponerse a la concesión de la naturalización solicitada.

Quito, a 15 de agosto de 1984

Diego Paredes Peña
Subsecretario Político de Relaciones Exteriores

Ministerio de Relaciones Exteriores
SUBSECRETARIA POLITICA

R. del E. JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA EXTRACTO

Citacion Judicial al demandado Carlos Alberto Troya Herrera, dentro del juicio verbal sumario propuesto en su contra por Dr. Holger Salazar Arguello, con el extracto de la demanda y providencia recaída cuyo tenor es el siguiente:

ACTOR: Dr. Holger Salazar Arguello

DEMANDADO: Carlos Alberto Troya Herrera
CLASE DE JUICIO: Verbal Sumario

OBJETO DE LA DEMANDA: Cobro de deuda
NUMERO DE JUICIO: 429/84

CUANTIA: S/. 40.000,00

PROVIDENCIA:
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

Quito, Abril 27 de 1984.- Las 09h00.- VISTOS: En virtud del Oficio N° 327 J.S.C.P., avoco conocimiento del presente juicio como

Juez subrogante en cargo de esta Judicatura. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley; en con-

DEMANDADA: BLANC OLIVA CHAMORRO
JUICIO: DIVORCIO
TRAMITE: VERBA SUMARIO

JUEZ: DR. NELSON NAVAS CISNEROS
SECRETARIO: LCDO ROMEO FALCON OROZCO

PROVIDENCIA:
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, julio 30 de 1984; las 11h00.- VISTOS

La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, en consecuencia: Se la acepta al trámite verbal sumario. En orden al nombramiento de curador ad-litem de los menores: Albita Edith y Jisenia Elizabeth Mena Chamorro, con la insinuación hecha, dígame las opiniones del señor Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha y Agente Fiscal Primero de lo Penal. El Menor adulto Javier Fernando en el término de ocho días insinúe el nombre de la persona que deberá representarle como curador ad-litem. Cítese a la demandada por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad de Quito, de conformidad con el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil y con el juramento rendido por el actor. Adjúntese la documentación acompañada. Tómese nota del casillero judicial señalado. Cítese y Notifíquese. f.- Dr. Nelson Navas Cisneros.

Dr. Nelson Navas Cisneros
Juez Octavo de lo Civil de Pichincha

Lo que llevo a su cumplimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en la forma legal para efectos de futuras notificaciones.

Dr. Romeo Falcon Orozco.

avisos judiciales

dos terceras partes del avalúo pericial aprobado.

ANULADO

Lcda. Marcia de Jaramillo.

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

Juzgado 6. de lo Civil de Pichincha
Quito-Ecuador

Por pérdida queda anulado el cheque N° 928050 de Rosa M. Camacho de la Cra. Corriente N° 225053-7 del Banco del Pichincha.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE «INMOBILIARIA LAVAMAR C. LTDA.»

1. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de «INMOBILIARIA LAVAMAR C. LTDA.» se otorgó en la ciudad de Quito el 25 de septiembre de 1984 ante la Notaria Segunda del cantón Quito; ha sido aprobada por el Superintendente de Compañías Interino, Doctor César Toral Vásquez, mediante Resolución N° 12309 de 24 de octubre de 1984

2. OTORGANTE.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Juan Aguirre Espinosa, en su calidad de Gerente General de «INMOBILIARIA LAVAMAR C. LTDA.»; ecuatoriano, casado, domiciliado en Quito.

3. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de s/. 13'500.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de s/. 16'500.000,00.

4. INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: s/. 598.636,45 en numerario; s/. 12'901.363,55 por compensación de créditos.

5. SOCIO SUSCRIPTOR.- La compañía «LAVANDERIAS ECUATORIANAS S.A.»

6. Como consecuencia del aumento de capital se reforma: «Artículo Quinto.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía es el de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (s/. 16'500.000,00), dividido en diez y seis mil quinientas participaciones sociales de un mil sucres cada una».

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

QUITO, a 24 de octubre de 1984

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL